



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 020- 2016-MDY

Puerto Callao, 04 de Mayo de 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2016 realizada el 04 de Mayo de 2016 y el Informe N° 093-2016-MDY-OPP de fecha 27 de Abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 093-2016-MDY-OPP de fecha 27 de Abril de 2016 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2017, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el Presupuesto Participativo es un espacio de concertación en el que las autoridades locales así como las organizaciones e instituciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y a qué se van a orientar los recursos en el distrito, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalecen las relaciones estado - sociedad civil. Para ello los gobierno Regionales y gobierno Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, así como la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social, reflejando además los compromisos y aportes de la población, de los organismos públicos y privados en el proceso;

Que, el Reglamento materia del presente informe fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual norma el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, permite regular la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en dicho Proceso, de acuerdo a la secuencia preestablecida en el Artículo 6 , Fases del Presupuesto Participativo de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tomando en cuenta los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año fiscal 2017. Asimismo en ella se establecen los procedimientos para el desarrollo, programación y elaboración del presupuesto Participativo Basado en Resultados, promoviendo la democracia participativa de las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito, como política de gobierno local;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el Artículo 97° y el Artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan: "las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", "Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo" y "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yarinense; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejas sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acuerdo N° 020-2016-MDY adoptado por **MAYORIA** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016 de fecha 04 de Mayo del presente año. Atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

